



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

ESTATAL  
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO  
Designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de Octubre  
PODER EJECUTIVO  
Decreto que Crea el Fondo para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y la Eficiencia Energética en el Estado.  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
Acuerdo No. 05/2010 que crea el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, en el Distrito Judicial de Nogales.  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO  
Aviso de Declaratoria de Abandono y Subasta Pública de 320 vehículos.  
FEDERAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 2  
Emplazamiento a varias personas del Poblado 5 de Mayo de San Luis Río Colorado.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SECRETARIA**

NUM. 2525-V/10

“Año del Bicentenario de la Independencia,  
Centenario de la Revolución.”

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .-**

La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de octubre, quedando integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** JOSÉ GUADALUPE CURIEL  
**VICEPRESIDENTE:** OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI  
**SECRETARIO:** JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ  
**SECRETARIO:** JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA  
**SUPLENTE:** CARLOS HERBERTO RODRÍGUEZ FREANER

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Hermosillo, Sonora, 30 de septiembre de 2010.



*[Firma]*  
C. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ  
DIPUTADO SECRETARIO

*[Firma]*  
C. CARLOS H. RODRÍGUEZ FREANER  
DIPUTADO SECRETARIO



**BOLETIN OFICIAL**

Jueves 14 de Octubre del 2010

Número 31 Secc. I

2



**GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 24 de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, es una norma con la que cuenta el Gobierno para coadyuvar al impulso del desarrollo estatal, fomentar la inversión y la participación social, privada y pública en el rubro de energía renovable y eficiencia energética, propiciando un desarrollo integral y sostenido hacia la autosuficiencia energética y cultura de conservación, mediante la utilización de nuevas tecnologías y productos no contaminantes y de impactos positivos ante el cambio climático;

Que la mencionada Ley prevé el apoyo al fomento de las energías renovables y la eficiencia energética a través del otorgamiento de diversos incentivos relacionados con estos rubros;

Que para garantizar la instrumentación de los programas y subprogramas derivados del Programa Estatal de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora, y a efecto de hacer factible el otorgamiento de los incentivos y apoyos establecidos en la referida Ley, ésta dispone que el Ejecutivo Estatal creará un fondo anual, al cual se denominará Fondo para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en el Estado de Sonora;

Que en cumplimiento del mencionado mandato legal, el Ejecutivo a mi cargo constituye mediante el presente Decreto el citado Fondo con el que se permitirá financiar los proyectos de utilización eficiente de energía, ahorro de energía en edificaciones y aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que contribuyan a la conservación de un ambiente limpio y, en general, para financiar el cumplimiento de las metas del Programa Estatal de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora;



Que la actual Administración Estatal a mi cargo está convencida de que a través de la utilización de fuentes renovables de energía, se puede reducir simultáneamente la dependencia de los combustibles fósiles, disminuir proporcionalmente las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el valor agregado de las actividades económicas;

Que por los motivos y consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

### QUE CREA EL FONDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el Fondo para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y la Eficiencia Energética en el Estado de Sonora, en lo sucesivo referido como el Fondo, el cual será coordinado, administrado y operado por la Comisión de Energía del Estado de Sonora, en lo sucesivo referida como la Comisión, con el fin de garantizar la instrumentación de los programas y subprogramas derivados del Programa Estatal de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 2º.-** Los recursos del Fondo apoyarán el fomento de las energías renovables y la eficiencia energética a través de:

I.- Incentivar la generación de electricidad en conexión con las redes del Sistema Eléctrico Nacional por parte de los suministradores, dando prioridad a las empresas del estado principalmente a pequeñas y medianas empresas o de los Generadores de electricidad, destinada para su venta a dichas entidades paraestatales;

II.- Apoyar el desarrollo de tecnologías para el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía para la generación de electricidad en conexión con las redes eléctricas que tengan costos más elevados que las tecnologías más competitivas pero cuyo fomento se justifique con fines de diversidad energética, desarrollo industrial y competitividad;

III.- Incentivar los proyectos que a partir de fuentes renovables de energía provean energía eléctrica a comunidades aisladas y de bajos recursos que no cuenten con este servicio. Dichos proyectos podrán estar aislados de las redes eléctricas o en conexión con las mismas, y

IV.- Apoyar el desarrollo de las aplicaciones distintas a la generación eléctrica de las fuentes renovables de energía, tales como la utilización de la energía solar, energía eólica, ahorro de energía en edificaciones, entre otras, procurando siempre que las acciones en materia de energías renovables y eficiencia energética, contribuyan a la conservación de un ambiente limpio.



**ARTÍCULO 3º.-** Los recursos del Fondo podrán provenir, entre otras, de las siguientes fuentes:

I.- El pago de derechos previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora;

II.- Aportaciones del Gobierno Estatal. El monto de las aportaciones se estipulará en una partida específica del presupuesto de egresos del Estado, debiendo ser ésta mayor a la autorizada en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior;

III.- Aportaciones de los municipios;

IV.- Aportaciones voluntarias de personas físicas o morales;

V.- Aportaciones de organizaciones de cooperación o investigación; y

VI.- Otros recursos que obtenga por cualquier título legal.

**ARTÍCULO 4º.-** El Fondo deberá ser constituido por la Comisión de Energía del Estado de Sonora mediante la apertura de una cuenta bancaria en la que se concentrarán los recursos a que se refiere el presente Decreto.

La cuenta bancaria y los recursos del Fondo deberán distinguirse de las demás cuentas y recursos con que cuente la Comisión.

**ARTÍCULO 5º.-** La administración y operación del Fondo se realizará conforme a lo dispuesto en el reglamento correspondiente. Las reglas de operación que emita la Comisión establecerán los requisitos para aplicar y acceder a los recursos del Fondo.

**ARTÍCULO 6º.-** El Director General de la Comisión elaborará y presentará a ésta un informe anual el cual contendrá la información sobre el ejercicio y asignación de los recursos del Fondo.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la operación del Fondo para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y la Eficiencia Energética en el Estado de Sonora, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Economía y la Comisión de Energía del Estado de Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para la integración e instrumentación de los mecanismos financieros, programáticos,



presupuestales y administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión deberá presentar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de Reglamento para la Administración y Operación del Fondo para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y la Eficiencia Energética en el Estado de Sonora y deberá emitir las Reglas de Operación a los que se hace referencia en el artículo 5º del presente Decreto, dentro de los sesenta días siguientes de la entrada en vigor del mismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILTERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SONORA

**ACUERDO GENERAL No. 05/2010**

**QUE CREA EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA.**

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, antes de su reforma de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO GENERAL No. 05/2010**

**QUE CREA EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA.**

PRIMERO. Se crea y entra en funciones a partir de las ocho horas del día veintiuno de octubre del año dos mil diez, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Nogales, Sonora.

SEGUNDO. Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia y atribuciones son las establecidas en el artículo 61 de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las leyes procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO. El Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Nogales, continuará conociendo, hasta su conclusión, de los asuntos de la materia familiar iniciados en el mismo antes de las ocho horas del día veintiuno de octubre del año dos mil diez.

CUARTO. El Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar tendrá su cabecera en la ciudad de Nogales, Sonora, y funcionará en el edificio ubicado en Calle Plutarco Elías Calles número 1772, Colonia Altamira.



QUINTO. Este Juzgado de nueva creación, contará con el número de plazas previstas en el presupuesto de egresos del Poder Judicial.

SEXTO. El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El C. Licenciado José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, hace constar y certifica: Que el ACUERDO GENERAL No. 05/2010, QUE CREA EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA, fue aprobado en sesión de pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, Hermosillo, Sonora, a once de octubre del año dos mil diez. Doy fe.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA





## AVISO

A todos los propietario o poseedores de vehículo que se encuentren almacenados en la yarda municipal y/o autoridades Federales y Estatales, se hace de su conocimiento que esta Tesorería Municipal inicio el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del H. Ayuntamiento, respecto de los vehículos que se encuentran almacenados en dicho lugar, haciendo de su conocimiento que cuentan con un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la segunda publicación, para que las citadas autoridades o el interesado, presenten objeciones, o bien, para que liquiden o convenga con este Municipio, el pago de los créditos fiscales correspondientes, debiendo acudir directamente ante esta Tesorería Municipal; La lista de los 320 vehículos que se encuentran sujetos a este procedimiento, se encuentra en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ATENTAMENTE  
"COMPROMISO Y TRABAJO POR TI"

  
L. C. P. MARIA GUADALUPE MEZA OJEDA  
TESORERA MUNICIPAL DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.





Tribunal Unitario Agrario,  
Distrito 02

## EDICTO

### PARA EMPLAZAR A LOS:

CC. **MANUEL GRIJALVA MORENO, FRANCISCO DÍAZ LOZANO, IGNACIO CASTILLÓN PEÑA, PEDRO ARTEAGA CORREA, MARCIANO ARCOS LANDA, CLISERIO SOLORIO RAMÍREZ, JOSÉ SOLORIO GARCÍA, SILVERIO MOLINA BARRÓN, JUAN MANUEL SOLORIO RAMÍREZ, RUBÉN SÁNCHEZ GARIBAY, JOSÉ DOMÍNGUEZ UDABE, CANDELARIO HERNÁNDEZ ARTEAGA, TEODORO VALENZUELA TORRES, EMILIANO VEGA RICO, JOSÉ MARÍA ALMARAZ RANGEL, JOSÉ ARTEAGA CORREA, ENRIQUE DÍAZ LOZANO, AGAPITO CAMARENA GUILLEN, IGNACIO MOROYOQUI BARBA, RENÉ HERNÁNDEZ ARTEAGA Y SALVADOR BARRA ÁLVAREZ.**

### EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos de los juicios agrarios números 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 274, 275, 280, 281, 282, 283, 284, 285, y 286, todos del año 2010, relativos al ejido **5 DE MAYO, Municipio de San Luis, Rio Colorado, Sonora**, promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los arriba citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos **173** de la Ley Agraria y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE LES EMPLAZA**, con todos los efectos previstos por el diverso **328** del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por este Tribunal el ocho y nueve de septiembre de **dos mil diez**, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por el **NÚCLEO EJIDAL**, el que les demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios celebrada el **doce de julio de dos mil nueve**, en la que se determinó la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en la fracción **II** del artículo **23** de la Ley Agraria, y **21 y 22** y otros del Reglamento Interno del Ejido, por ausentarse de las asambleas y abandonar completamente el uso y goce de su derecho durante un término de **cinco** años; y en consecuencia se le declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en el **REGISTRO AGRARIO NACIONAL** a su favor, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo **185** de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a partir de **LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, con intervalos de media hora cada una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.



Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, **BAJO APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo, les surtirá los efectos a que se contraen los artículos **180** párrafo primero y **185** fracción **V** de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral **187** del ordenamiento legal invocado; previéndoles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, **BAJO APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo **173** de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
MEXICALI, B.C.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MA JESÚS VALENZUELA TORRES.





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Directora General  
García No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556  
Dirección General del Boletín Oficial y  
Archivo del Estado